



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 05 de enero de 2024

VISTO, El Expediente Administrativo, que contiene el Memorándum N° 683-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 234-2023-GRM/DIRESA-DRSI/ODI, Informe N° 0369-2023-GRM/DRSM/RSI/ODI-PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, literal l) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil, así como el artículo 154° de su reglamento General, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos. Constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya se por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, señala como requisitos de procedencia, que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, de acuerdo con los subnumerales 5.1.3 y 6.4.3 de la referida Directiva, de resultar procedente la solicitud de defensa legal, su otorgamiento se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, disponiéndose, en dicha resolución, que los órganos competentes adopten las acciones para la

ejecución de los gastos respectivos; de igual modo, se precisa que para efectos de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, a través de documento presentado el 29 de diciembre del 2023, el señor Walter Estuco Mamani, en su condición de Ex jefe de la Oficina de Administración de la Red Salud Ilo, solicita acceder al beneficio de defensa legal, por haber sido comprendido en la condición de investigado, en la Comisión de Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, promovido por el Ministerio Público en la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua;

Que, con Informe N° 011-2023-GRM-DIRESA-ASJU, de fecha 27 de enero del 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por el señor Walter Estuco Mamani, cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias, por lo que, al considerar al Director Ejecutivo de la Red Salud Ilo, por ser la máxima autoridad administrativa, resulta viable la expedición de Resolución Ejecutiva Directoral que otorgue el beneficio de defensa legal a favor del mencionado ex funcionario;

Que, mediante documentos de vistos, la dirección autoriza la proyección del acto resolutorio en beneficio de defensa y asesoría legal al servidor Walter Estuco Mamani, con el visado del jefe de la Unidad de Asesoría y Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, la Directiva N° 004-20158-SERVIR/GPGSC y su modificatoria, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 643-2023-DIRESA/DR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR el beneficio de defensa legal al señor Walter Estuco Mamani, en su condición de ex jefe de la Oficina de Administración Red Salud Ilo, en razón de haber sido comprendido en la condición de investigado, en la Comisión de Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, promovido por el Ministerio Público en la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.

ARTICULO 2°.- DISPONER que, la Oficina de Administración y la Unidad de Presupuesto, adopten las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, respecto a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
c.c. Dirección
() ADM
() ODI
() Arch.
() LOG
() ASJU.